

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
 ADMINISTRACION GENERAL  
 SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES  
 SARMIENTO 877 - 7° PISO  
 C.P. 1041 - C.A.B.A  
 TEL 4370-2291 / 4370-2387  
 Mail: ag.oc@pjn.gov.ar

SELLAR CONFORME  
 LEY DE SELLOS CON \$ .....  
 (SELLADO NACIONAL)

BUENOS AIRES, 23 DE OCTUBRE DE 2024

SEÑOR(ES) SYGAMED SA  
 CHACABUCO 3362 02284-427896  
 C.P.: 7400 - OLAVARRIA  
 BUENOS AIRES

ORDEN DE COMPRA N° 394/2024  
 EXPEDIENTE N° 1.302.239/2024  
 CONVOCATORIA: CONTR.DIRECTA 640/2024  
 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024  
 APROBADO POR RES. ADM.GRAL 3.971/2024  
 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2024  
 VTO. PLAZO DE ENTREGA: 365 DIAS CORRIDOS

SIRVASE REMITIR A: JUZGADO FEDERAL DE AZUL NRO 1  
 CON DOMICILIO EN: INT.PROFESOR RUBÉN C.DE PAULA 468-7300-AZUL-PCIA.DE BS.AIRES  
 LA PROVISION DE ELEMENTOS Y/O SERVICIOS QUE SE DETALLAN:

RENGLON	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIOS EN \$	
			UNITARIO	TOTAL
1	1	Contratar el servicio de desratización, desinsección y desinfección con destino a los edificios sitios en calle Rubén C. de Paula N° 468/474 y contramanzana de Burgos N° 475, ciudad de Azul, Pcia. de Buenos Aires, sede de los Juzgados Federales N° 1 y 2 de Azul y dependencias anexas, a partir del 1° de Diciembre de 2024 y por el término de doce (12) meses, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones. Superficie: 1.230 m2 =====	304.920,00	304.920,00
		Correspondiente al Primer mes del contrato (diciembre/24) Costo mensual: \$ 304.920,00		
A	2	IDEM RENGLON 1) Del segundo al tercer mes del contrato (febrero, marzo/25) Costo mensual: \$304.920,00	304.920,00	609.840,00
2	3	IDEM RENGLON 1) Del cuarto al sexto mes del contrato (marzo, abril, mayo/25) Costo mensual: \$ 332.362,80	332.362,80	997.088,40
3	3	IDEM REGLON 1) Del séptimo al noveno mes del contrato (junio, julio, agosto/25) Costo mensual: \$ 350.658,00	350.658,00	1.051.974,00
4	3	IDEM RENGLON 1) Del décimo al décimo segundo mes de contrato (septiembre, octubre, noviembre/25) Costo mensual: \$ 375.051,60	375.051,60	1.125.154,80
5	1	Contratar el servicio de desratización, desinsectación y desinfección con destino al edificio sito en Avenida 25 de Mayo N° 495, ciudad de Azul, Pcia. de Buenos Aires, sede del Archivo Unico, a partir del 1° de Diciembre de 2024 y por el término de doce (12) meses. Superficie: 330 m2 =====	135.520,00	135.520,00
		Correspondiente al Primer mes del contrato (diciembre/24) Costo mensual: \$ 135.520,00		
		TRANSPORTE A FS 2		4.224.497,20

IMPORTANTE: LA CONFORMIDAD DEFINITIVA DEBERA SER PRESTADA POR EL FUNCIONARIO TITULAR O SU REEMPLAZANTE NATURAL.

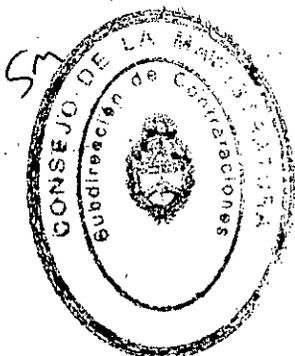
ORIGINAL: PARA EL ADJUDICATARIO

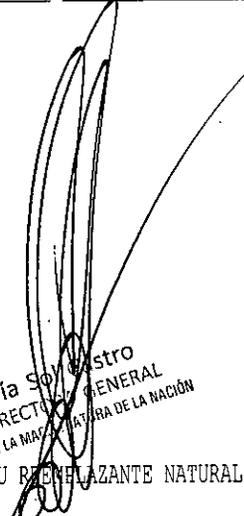
REGLON	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIOS EN \$	
			UNITARIO	TOTAL
		TRANSPORTE DE FS 1		4.224.497,20
5	A) 2	IDEM REGLON 5) Del segundo al tercer mes del contrato (enero-febrero/25) Costo Mensual: \$ 135.520,00	135.520,00	271.040,00
6	3	IDEM REGLON 5) Del cuarto al sexto mes de contrato (marzo, abril, mayo/25) Costo mensual: \$ 147.716,80	147.716,80	443.150,40
7	3	IDEM REGLON 5) Del séptimo al noveno mes de contrato (junio, julio, agosto/25) Costo mensual: \$ 155.848,00	155.848,00	467.544,00
8	3	IDEM REGLON 5) Del décimo al décimo segundo mes del contrato (septiembre, octubre, noviembre/25) Costo mensual: \$ 166.689,60	166.689,60	500.068,80
IMPORTE TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA:				5.906.300,40
SON: PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CON 40 CVOS.				NETO
ORGANISMO SOLICITANTE: =====				
JUZGADO FEDERAL N° 1 DE AZUL, SITO EN LA CALLE RUBEN C. DE PAULA N° 467, CIUDAD DE AZUL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES TEL. 02281-423021, INTERNO 101. EMAIL. jfazul.habilitacion@pn.gov.ar				
IMPORTANTE: =====				
EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACION TENDRA LA POTES- TAD DE INTERPRETAR LOS CONTRATOS, RESOLVER LAS DUDAS QUE OFREZCA SU CUMPLIMIENTO, MODIFICARLOS POR RAZONES DE INTERES PUBLICO, DECRETAR SU CADUCIDAD, RESCISION O RESOLUCION Y DE- TERMINAR LOS EFECTOS DE ESTAS (ART. 142 INC 1 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES)				
SUPERVISION DE LA PRESTACION: =====				
LA SUPERVISION DE LA PRESTACION ESTARA A CARGO DEL FUNCIONA- RIO:GABRIEL EILERS PROSECRETRIO ADMINISTRATIVO -OFICIAL DE JUSTICIA ANTE LOS JUZGADOS N° 1 Y 2 DE AZUL. TEL. 02281-423021 INT. 105 EMAIL.gabriel.eilers@pjn.gov.ar				
NOTA: =====				
SE DEJA CONSTANCIA QUE, SI BIEN EN LA PLANILLA DE COTIZACION CADA REGLON SE CORRESPONDE CON UN TRIMESTRE, EN LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA DEBIO APERTURARSE BAJO OTRO FORMATO DEBIDO A QUE EL SISTEMA NO PERMITE INDICAR PARA LOS SERVICIOS DISTIN- TOS INICIOS EN CADA REGLON. SIN PERJUICIO DE ELLO, CABE DECIR QUE LOS TERMINOS Y CONDI-				

IMPORTANTE: LA CONFORMIDAD DEFINITIVA DEBERA SER PRESTADA POR EL FUNCIONARIO TITULAR O SU REEMPLAZANTE NATURAL.

ORIGINAL: PARA EL ADJUDICATARIO

REGLON	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIOS EN \$	
			UNITARIO	TOTAL
		<p>CIONES DE LA PRESENTE SE AJUSTAN EN UN TODO AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES QUE RIGIO LA PRESENTE CONTRATACION.</p> <p>NOTA: CON LA PRESENTACION DE FACTURAS, EL ADJUDICATARIO DEBERA ACREDITAR SU SITUACION IMPOSITIVA ANTE LA A.F.I.P. MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE CONSTANCIA DE INSCRIPCION, Y PRESENTAR, DE POSEER, LOS CERTIFICADOS DE EXENCION IMPOSITIVA SOBRE LAS RETENCIONES EN CONCEPTO DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS, I.V.A. O SISTEMA INTEGRAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES QUE PUDIERAN PROCEDER AL MOMENTO DE LOS RESPECTIVOS PAGOS.</p> <p>FACTURACION: NO SE DARA CURSO A LA FACTURACION QUE NO SE PRESENTE ACOMPAÑADA DE LA CERTIFICACION DE RECEPCION DEFINITIVA, LA QUE DEBERA SER OTORGADA POR FUNCIONARIO, CON SELLO ACLARATORIO Y ANTEPONIENDO A LA LEYENDA "PROVISION PRESTADA DE CONFORMIDAD", LA FECHA DE RECEPCION Y DE OTORGAMIENTO DE LA RECEPCION DEFINITIVA (RES. C.S.J.N. NRO. 151 Y 543/90). LA/S MISMA/S DEBERA/N SER PRESENTADA/S EN LA MESA DE ENTRADA DE LA DIRECCION DE ADMINIST.FINANCIERA, SITA EN LA CALLE SARMIENTO 877 - PLANTA BAJA - CAPITAL FEDERAL.</p> <p>IVA: A LOS EFECTOS DE SU FACTURACION, EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEBERA SER CONSIDERADO IVA NO ALCANZADO.</p> <p>GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: SI EL IMPORTE DE ESTA O/C SUPERA LA SUMA DE \$ 1.000.000- DEBERA REMITIR A LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA LA PERTINENTE GARANTIA DE ADJUDICACION POR EL 10% DEL MONTO ADJUDICADO (RESOL.CM Nro. 254/2015 Y MODIFICATORIAS). LA MISMA DEBERA CONCRETARSE: HASTA LA SUMA DE \$3.000.000- EN EFECTIVO O MEDIANTE PAGARE A SOLA FIRMA, LA QUE DEBERA ESTAR CERTIFICADA POR ENTIDAD BANCARIA A MENOS QUE DICHO DOCUMENTO HUBIERA SIDO SUSCRITO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL QUE EXIGIERA LA ACREDITACION DE LA IDENTIDAD Y VINCULO CON LA EMPRESA POR PARTE DEL FIRMANTE. EL IMPORTE FALTANTE, HASTA CUBRIR EL REQUERIDO 10% SE PODRA COMPLETAR MEDIANTE AVAL O POLIZA DE CAUCION (CON FIRMA CERTIFICADA ANTE ESCRIBANO PÚBLICO) O FIANZA BANCARIA. LA RUBRICA DEL ESCRIBANO DE AMBITO PROVINCIAL, CERTIFICANTE DE LAS FIRMAS DE LA POLIZA DE CAUCION, DEBERA ENCONTRARSE LEGALIZADA POR EL COLEGIO DE ESCRIBANO DE LA JURISDICCION. SI EN EL PRESENTE CONTRATO SE HA ESTIPULADO EL PAGO ANTICIPADO DE LA PROVISION O PRESTACION, DEBERA SER EXTENDIDA POR EL 100% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO. LA DOCUMENTACION ARRIBA CITADA DEBERA SER INGRESADA DENTRO DE LOS 5 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA, BAJO APERCIBIMIENTO DE RESCISION CONTRACTUAL.</p> <p>EL SIGUIENTE GASTO SERA APROPIADO A LA/S CUENTA/S: 05010000 010002 3 3 500000 11.3 440.440,00 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS, PARA EL EJERCICIO FINANCIERO DEL AÑO 2024. 05010000 010002 3 3 500000 11.3 5.465.860,40 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS, PARA EL EJERCICIO FINANCIERO DEL AÑO 2025.</p>		



  
 María Soledad Castro  
 SUBDIRECTORA GENERAL  
 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN

IMPORTANTE: LA CONFORMIDAD DEFINITIVA DEBERA SER PRESTADA POR EL FUNCIONARIO TITULAR O SU REPRESENTANTE NATURAL.

ORIGINAL: PARA EL ADJUDICATARIO



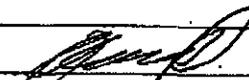
# ANEXO I

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

La presente cotización se encuentra amparada en lo establecido por el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modificatorias y Resolución A.G. N° 77/18 y sus modificatorias.

Sres. \_\_\_\_\_

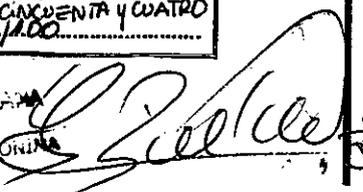
Calle \_\_\_\_\_

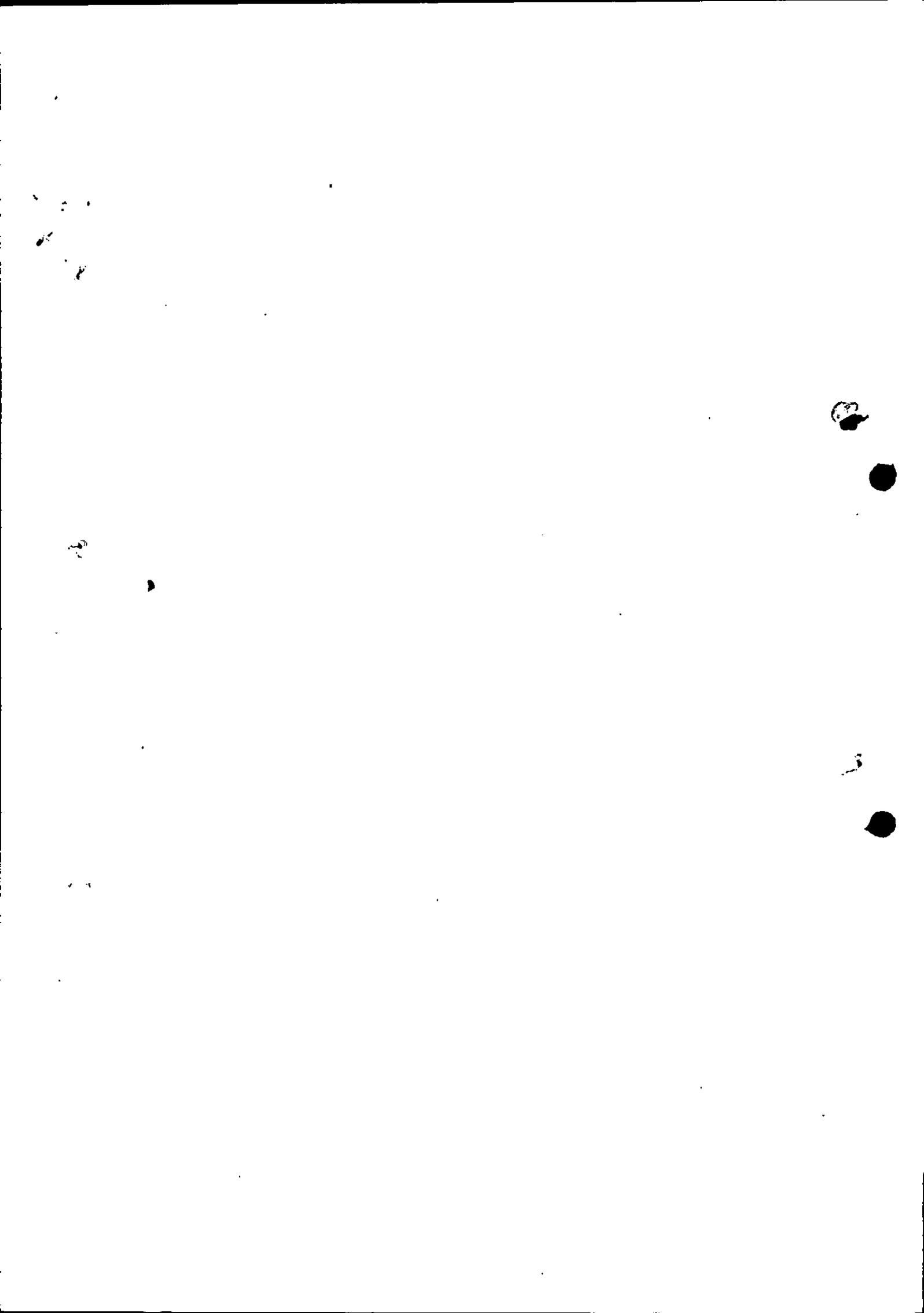
  
DEVORA S. ESCOBAR

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
FIRMA FUNCIONARIO AUTORIZADO  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

DESCRIPCIÓN			
Contratar el servicio de desratización, desinsectación y desinfección con destino a los edificios sitios en calle Rubén C. de Paula N°468/474 y contramanzana de Burgos N°475, ciudad de Azul, Pcia. de Buenos Aires, sede de los Juzgados Federales N°1 y 2 de Azul y dependencias anexas, a partir del 1° de Diciembre de 2024 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra, si ésta fuera posterior- y por el término de doce (12) meses, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones. Superficie: 1.230 m2			
Rengión	Descripción	Costo unitario mensual	Costo total por trimestre
1	Del primer al tercer mes del contrato  COSTO	\$ 304.920 <sup>=</sup> TRES CIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE Pesos	\$ 914.760 <sup>=</sup> NOVECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Pesos
2	Del cuarto al sexto mes del contrato  COSTO	\$ 332.362 <sup>80</sup> TRES CIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRES CIENTOS SESENTA Y DOS CON 80/100 Pesos	\$ 997.088 <sup>40</sup> NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y OCHO CON 40/100 Pesos
3	Del séptimo al noveno mes del contrato  COSTO	\$ 350.658 <sup>=</sup> TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Pesos	\$ 1.051.974 UN MILLON CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO Pesos
4	Del décimo al décimo segundo mes del contrato  COSTO	\$ 375.051 <sup>80</sup> TRES CIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y UNO CON 80/100 Pesos	\$ 1.125.154 <sup>80</sup> UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 80/100 Pesos

GILBERTO R. BINTANA  
DIRECTOR  
SYGARED SOCIEDAD ANONIMA





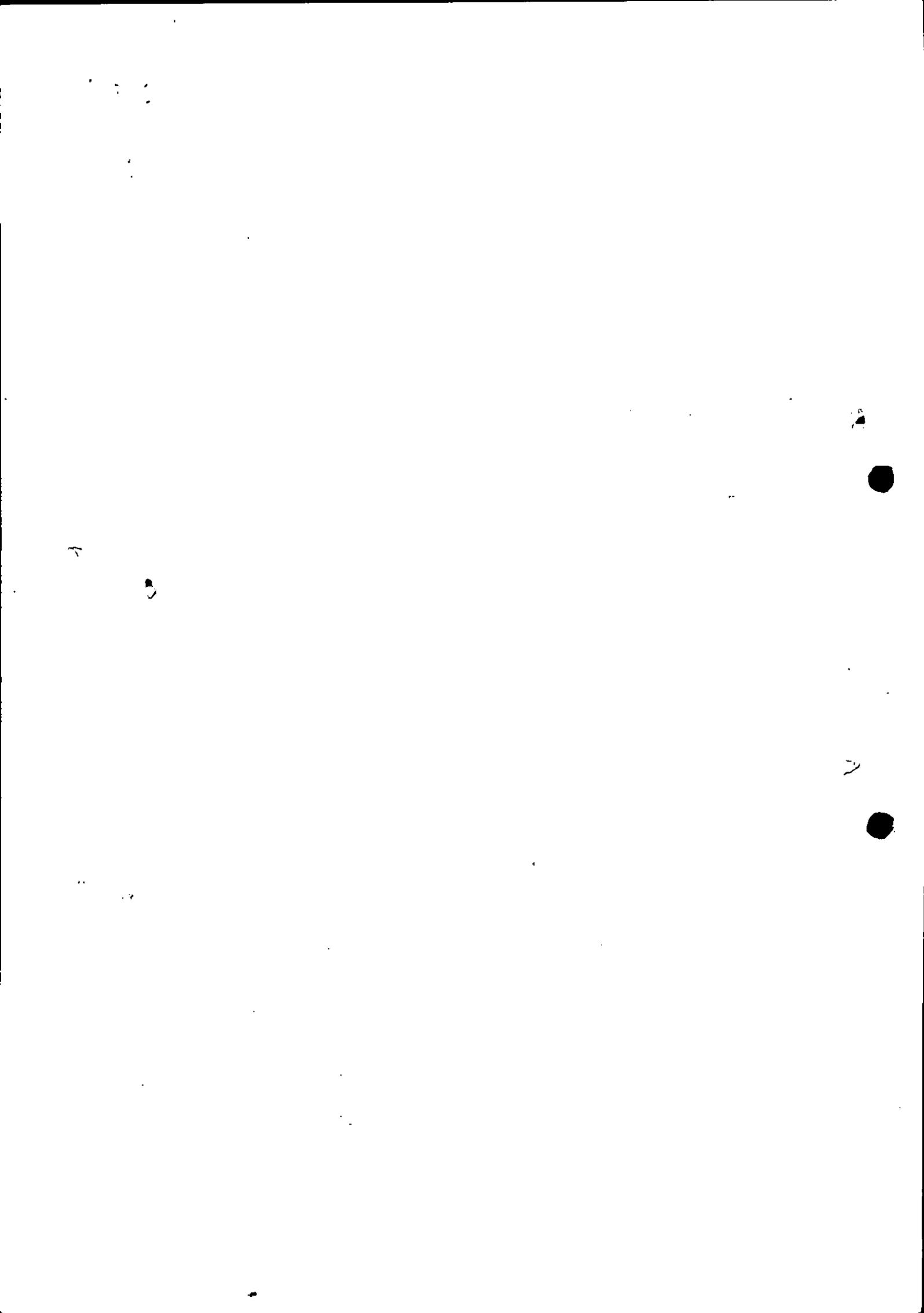
**DESCRIPCIÓN**

Contratar el servicio de desratización, desinsectación y desinfección con destino al edificio sito en Avenida 25 de Mayo Nº495, ciudad de Azul, Pcia. de Buenos Aires, sede del Archivo Único, a partir del 1° de Diciembre de 2024 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra, si ésta fuera posterior- y por el término de doce (12) meses, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.  
Superficie: 330 m2

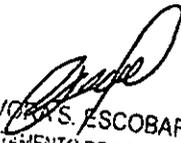
Renglón	Descripción	Costo unitario mensual	Costo total por trimestre
5	Del primer al tercer mes del contrato  COSTO	\$ 135.580 = CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE Pesos.....	\$ 406.560 = CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Pesos.....
6	Del cuarto al sexto mes del contrato  COSTO	\$ 147.716 <sup>80</sup> CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON Pesos..... <sub>80/100</sub>	\$ 443.150 <sup>40</sup> CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Pesos..... <sub>000'40/100</sub>
7	Del séptimo al noveno mes del contrato  COSTO	\$ 155.848 = CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS WARENTA Y OCHO Pesos.....	\$ 467.544 = CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO Pesos.....
8	Del décimo al décimo segundo mes del contrato  COSTO	\$ 166.688 <sup>60</sup> CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 60/100 Pesos.....	\$ 500.068, <sup>80</sup> QUINIENTOS MIL SESENTA Y OCHO CON 80/100 Pesos.....

DEVORAS ESCOBAR  
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

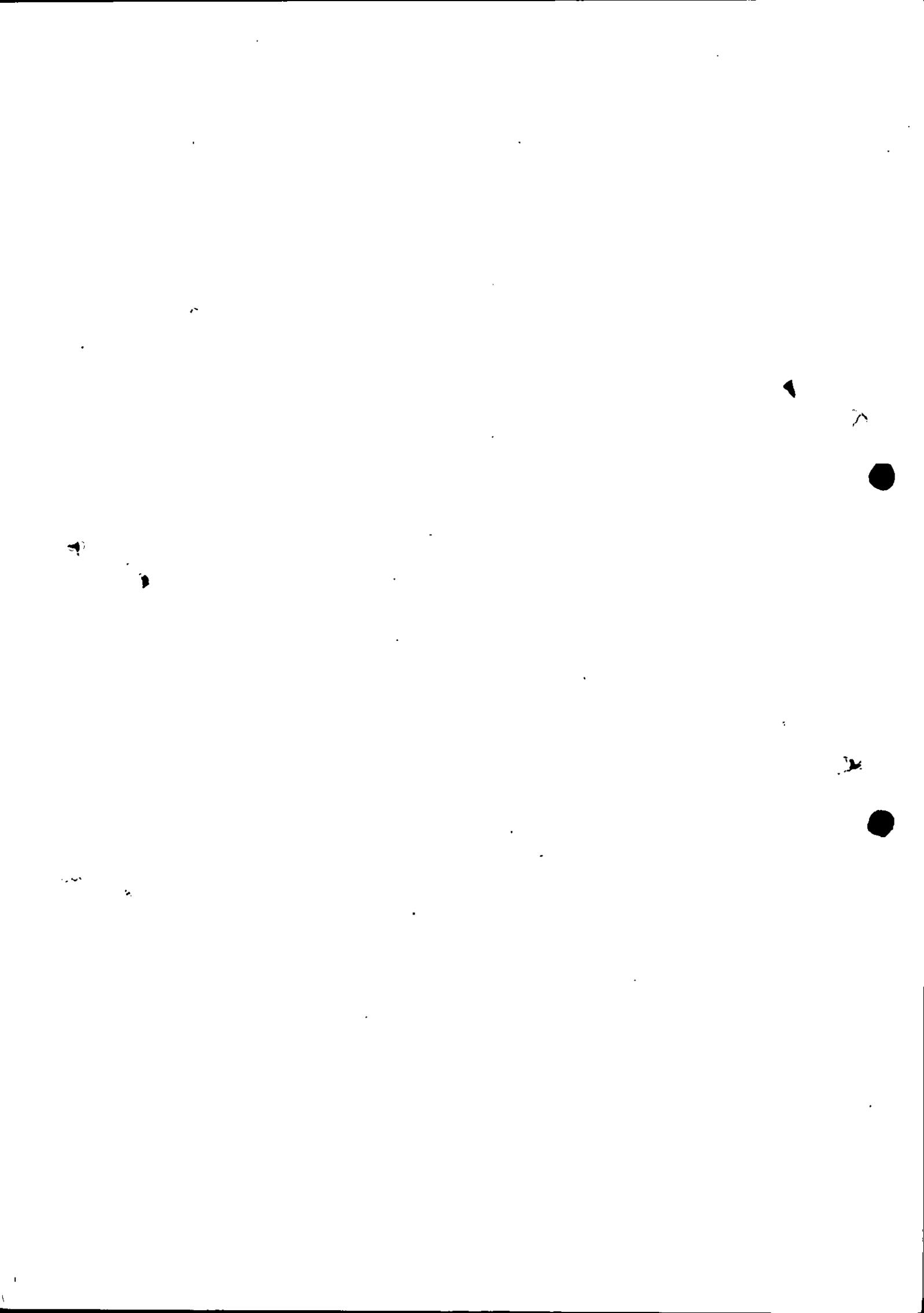
*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL  
S.A. ANONIMA



Costo Total (N° y letras)	<p style="text-align: center;">40</p> Son Pesos... 5.906.300 CINCO MILLONES NOVECIENTOS SEISMIL TRESCIENTOS CON 40/100.
Costo Global (N° y letras) *Bonificación por adjudicación íntegra	Son Pesos.....  
	<p>ORGANISMO SOLICITANTE: JUZGADO FEDERAL N° 1 DE AZUL, SITO EN LA CALLE RUBEN C. DE PAULA N° 467, CIUDAD DE AZUL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES. TELÉFONO: 02281-423021, INTERNO 101, MAIL: <a href="mailto:jfazul.habilitacion@pjn.gov.ar">jfazul.habilitacion@pjn.gov.ar</a></p> <p>LA PLANILLA DE COTIZACIÓN FORMA PARTE INTEGRAL DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.</p> <p>VALOR DEL MÓDULO: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN C.M. N° 96/24</p> <p>LA ADJUDICACIÓN DE LOS RENGLONES SE EFECTUARÁ POR GRUPO DE RENGLONES A UN MISMO PROVEEDOR DEL RENGLÓN 1 AL 4 Y DEL 5 AL 8.</p> <p>IMPORTANTE:          EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN TENDRÁ LA POTESTAD DE INTERPRETAR LOS CONTRATOS, RESOLVER LAS DUDAS QUE OFREZCA SU CUMPLIMIENTO, MODIFICARLOS POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, DECRETAR SU CADUCIDAD, RESCISIÓN O RESOLUCIÓN Y DETERMINAR LOS EFECTOS DE ÉSTAS (ART. 142 INC 1 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES).</p>

  
 DEVORA S. ESCOBAR  
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
 SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES

  
 GILBERTO R. BINTAMA  
 DIRECTOR  
 SIGURED SOCIEDAD ANONIMA

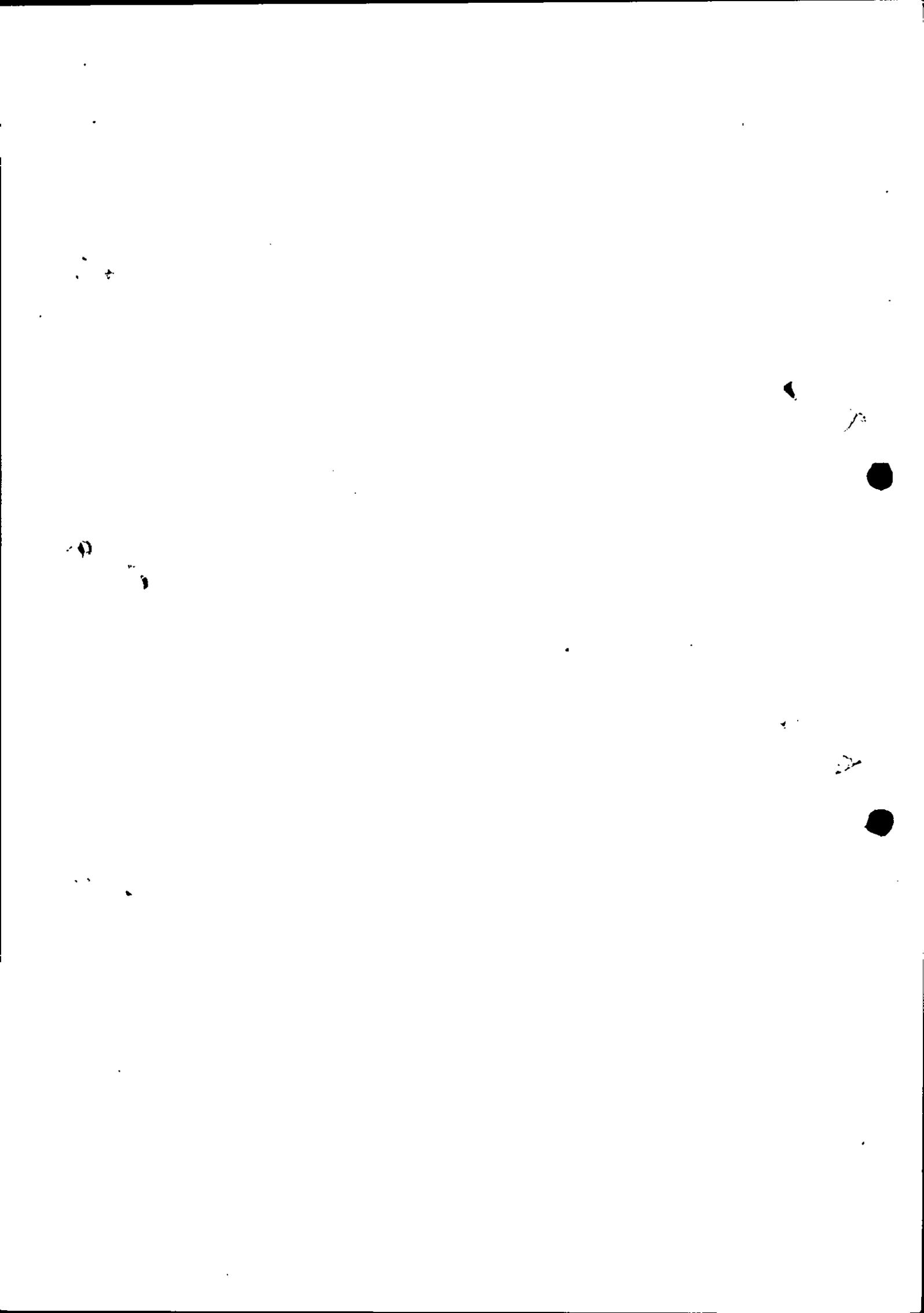


DEVORA S. ESCOBAR  
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

<p><b>EXPEDIENTE N° 13-02239/24</b></p> <p><b>PROCEDIMIENTO:</b> ARTÍCULOS N° 36 Y 168 (TRÁMITE SIMPLIFICADO) DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL P.J.N. APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 254/15 Y SUS MODIFICATORIAS Y LA RESOLUCIÓN N° 77/18 Y MODIFICATORIAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.</p> <p><b>CONTRATACION DIRECTA (TRAMITE SIMPLIFICADO) "IN SITU" N° 640/24</b></p>	<p><b>PRESENTACIÓN DE OFERTAS:</b> OFICINA DE LA HABILITACIÓN DEL JUZGADO FEDERAL N°1 DE AZUL, SITO EN LA CALLE RUBEN C. DE PAULA N° 468, CIUDAD DE AZUL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, HASTA DÍA 19 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 10:00 HORAS.</p> <p><b>LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:</b> OFICINA DE LA HABILITACIÓN DEL JUZGADO FEDERAL N°1 DE AZUL, SITO EN LA CALLE RUBEN C. DE PAULA N° 468, CIUDAD DE AZUL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 10:00 HORAS.</p> <p><b>CONSULTA Y DESCARGA DE PLIEGOS:</b> Sitio Web: Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura (SRPCM): <a href="https://srpcm.pjn.gov.ar">https://srpcm.pjn.gov.ar</a>.</p> <p>Toda consulta respecto al Pliego de Bases y Condiciones deberá efectuarse conforme a lo indicado en el Anexo a las Clausulas Particulares del respectivo Pliego</p> <p><b>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES</b></p> <p>Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CM N° 362/2021, que establece la obligatoriedad de la inscripción en el registro de proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberán ingresar al siguiente link <a href="https://srpcm.pjn.gov.ar">https://srpcm.pjn.gov.ar</a>/ o a los que en un futuro los reemplacen.</p> <p>Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el Art. N° 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- in fine, del Anexo I -Instructivo-, de la citada Resolución: "Cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado o adjudicado, como así también mantener la información y documentación actualizada en dicho registro. En cuyo caso, no será necesario volver a anexar toda la documentación que fue presentada para ser incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda actualizar".</p> <p>Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado".</p>
<p><b>OFERENTE</b></p> <p><b>DOMICILIO:</b> Brown 3048 (Olavarría)</p> <p><b>TELEFONO:</b> 02284 - 422890</p> <p><b>CUIT:</b> 30711974020</p> <p><b>CORREO ELECTRONICO:</b> <a href="mailto:administracion@sygamed.csm.ar">administracion@sygamed.csm.ar</a></p>	

GILBERTO R. BINTAM  
DIRECTOR  
SYGAMED SOCIEDAD ANONIMA







ANEXO N° 1015

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

**CLÁUSULAS PARTICULARES**  
Procedimientos centralizados

**ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO**

La presente contratación tiene por objeto contratar el servicio semanal de desratización, desinsectación y desinfección con destino a la sede de los Juzgados Federales de Azul y dependencias anexas (Juzgados 1 y 2 de Azul sito en calle Rubén C. De Paula 468/474 y contramanzana de Burgos 475, y en el Archivo Único sito en Avenida 25 de Mayo 495, todos de la ciudad de Azul, Pcia de Bs As.

**ARTÍCULO 2º.- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de ejecución será el indicado en la Orden de Compra.

Los días y horarios serán los indicados en las Especificaciones Técnicas.

Dentro del término contractual, el contratista deberá contemplar, a los fines del cumplimiento en tiempo de sus obligaciones, las restricciones que pudieran generarse como consecuencia del funcionamiento de las dependencias judiciales y tareas propias de la administración de justicia.

El incumplimiento de estos plazos dará lugar a las penalidades que correspondieren, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego y demás normativa aplicable.

**ARTICULO 3º.- VISITA A LOS EDIFICIOS.**

Los oferentes deberán realizar un relevamiento del edificio a fin de verificar y evaluar convenientemente, el estado actual de los trabajos que deben realizarse en forma previa, así como las condiciones de trabajo a las que deban adaptarse. La visita es obligatoria.

La co-contratante no podrá alegar desconocimiento del estado del lugar, en el que deben desarrollar sus tareas.

Cabe destacar que la no realización de la visita indicada ocasionará la desestimación de la oferta, en tanto constituye una condición de admisibilidad de la misma.

La visita se realizará:

a) Las visitas se pueden efectuar hasta el día hábil anterior a la fecha de la Apertura de las ofertas.

b) La dirección del edificio a visitar es: Juzgado Federal N° 1 sito en calle Rubén C. De Paula 468, Juzgado Federal N° 2 sito en calle Rubén C. De Paula 474, Anexo contramanzana sito en Burgos 475, y el Archivo Único sito en avenida 25 de Mayo 495, todos de la ciudad de Azul, Pcia de Bs As

GABRIEL H. DI GIULIO  
JUEZ FEDERAL

GILBERTO R. BINTA  
DIRECTOR  
SIGANED SOCIEDAD ANONIMA

c) La visita deberá coordinarse con: Mónica Albistur - Habilitada- al teléfono 02281-423021 Int.102 de lunes a viernes en el horario de 7,30 a 13,30 hs o bien al mail : [jfazul.habilitación@gjn.gov.ar](mailto:jfazul.habilitación@gjn.gov.ar).

La persona que coordine la visita deberá extender una constancia escrita de dicha visita, sellada y firmada, la que deberá adjuntarse a la respectiva oferta.

#### ARTÍCULO 4°.- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA

Ante cualquier tipo de duda, error u omisión, el oferente podrá evacuar las consultas en forma escrita ante el organismo contratante en:

- a) Dirección: Juzgado Federal Nº 1 sito en calle Rubén C. De Paula 468 de Azul (Habilitación)
- b) Plazo: hasta cuatro (4) días anteriores a la apertura de las ofertas.
- c) Días y horarios: de lunes a viernes hábiles de 7:30 a 13:30 hs.

De corresponder, las consultas serán incluidas en una circular aclaratoria / modificatoria, que pasará a integrar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

El Departamento de Servicios notificará la circular al solicitante y a todas aquellas firmas que hayan retirado el pliego o hubiesen manifestado interés, en los términos de lo dispuesto en el Apartado 3 del Anexo de la Resolución Nº 10/16 de la Administración General del Poder Judicial de la Nación, a la UAPE y a las Cámaras empresariales que nucleen a proveedores que hubiesen sido invitados con dos días hábiles de anticipación como mínimo a la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

#### ARTÍCULO 5°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el presente procedimiento de Selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. La oferta deberá cumplir con lo establecido en el presente pliego. La oferta es por renglón entero, por todos o por alguno de ellos, salvo que en la planilla de cotización se permita alguna forma distinta.

No se admiten ofertas parciales por renglón.

No se aceptan ofertas alternativas.

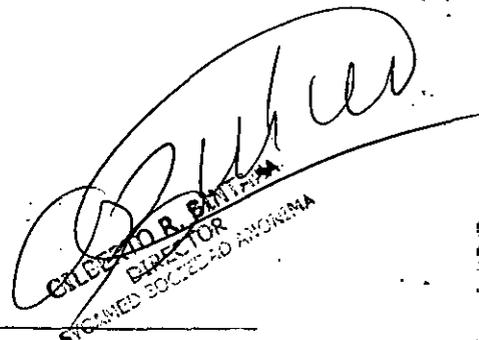
No se aceptan ofertas variantes.

#### ARTÍCULO 6°.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.

Las ofertas se ajustarán a lo siguiente:

1. Serán redactadas en idioma nacional. Deberán encontrarse foliadas en todas sus fojas de manera correlativa, en dos (2) copias. Los sobres de las propuestas se presentarán perfectamente cerrados e indicarán en su cubierta la contratación a que corresponden, el día y la hora de la fecha de apertura de ofertas y el nombre o razón social del oferente.
2. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de las

GABRIEL H. DI GIULIO  
JUEZ FEDERAL

  
ALEJANDRO R. BUITRAGO  
DIRECTOR  
SISTEMAS SOCIEDAD ANONIMA



propuestas deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante legal autorizado.

3. Las ofertas deberán contener:

- 3.1. Las constancias de la documentación requerida en el presente Pliego de Bases y Condiciones.
- 3.2. Documentación que acredite la representación de quien firme la oferta.
- 3.3. La constancia de constitución de la garantía de oferta, en caso que fuese exigible.
- 3.4. La constancia de visita, en caso de que fuese obligatoria.
- 3.5. Certificado de inscripción -o su constancia en trámite- expedido por el Ministerio de Salud de la Nación.
- 3.6. Para los procedimientos que involucren instalaciones de edificios ubicados en la provincia de Buenos Aires, se deberá presentar la inscripción -o su constancia en trámite- en el Registro de la Dirección de Sanidad Vegetal y Fiscalización Agrícola (Decreto N° 499/21). En los casos de edificios fuera de la mencionada jurisdicción, deberán presentar los certificados que las normas locales exijan como obligatorios e efectos de contar el título habilitante, con los requisitos y en condiciones que puedan resultar asimilables a las citadas.
- 3.7. Constancia de inscripción o, en su defecto, preinscripción al Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) <https://srpcm.pjn.gov.ar> y/o los que en un futuro lo reemplacen -Anexo A-
- 3.8. El proveedor deberá encontrarse pre-inscripto para adquirir el Pliego de Bases y Condiciones. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de inscripción para ser preadjudicado y/o adjudicado, como así también, mantener la información y documentación actualizada en dicho registro.
- 3.9. Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado y/o adjudicado.
- 3.10. En su caso, la documentación requerida en las Especificaciones Técnicas.

4. A los efectos de la presente contratación se considerarán inhabilitados las propuestas presentadas por los oferentes cuyos incumplimientos hayan dado lugar a las penalidades que se describen a continuación, en contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres (3) años inmediatos anteriores al presente llamado:

- 4.1. La aplicación de una (1) o más rescisión de contrato por su culpa -parcial o total- aplicadas con motivo de la ejecución de los contratos.
- 4.2. La aplicación de dos (2) o más multas por el incumplimiento de las obligaciones durante la ejecución de los contratos.
- 4.3. La aplicación de dos (2) o más pérdidas de las garantías de mantenimiento de la oferta y/o del cumplimiento del contrato.

GABRIEL M. GIUGLIO  
JEFE FEDERAL

3

GILBERTO R. BUITRAGO  
DIRECTOR  
SYGAMED SOCIEDAD ANONIMA

La presente cláusula podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para el Poder Judicial de la Nación, debidamente fundadas.

#### ARTÍCULO 7°.- CONDICIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA.

El oferente deberá completar la planilla de cotización que forma parte del respectivo pliego. La cotización deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas y completarse con cada uno de los datos solicitados, haciendo constar el precio unitario y total, cierto, en letras y números.

La moneda de cotización es en PESOS.

Después de haber cotizado por renglón, el oferente podrá efectuar un descuento en el precio por el total de los renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra, o por grupos de renglones.

#### ARTÍCULO 8°.- ANTECEDENTES DEL OFERENTE.

A los efectos de la presente contratación se considerarán ineligibles las propuestas presentadas por los oferentes cuyos incumplimientos hayan dado lugar a las penalidades que se describen a continuación, en contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres (3) años inmediatos anteriores al presente llamado:

1. La aplicación de una (1) rescisión total del contrato por culpa del contratista aplicada con motivo de la ejecución de los contratos.
2. La aplicación de dos (2) o más rescisiones parciales del contrato por culpa del contratista aplicada con motivo de la ejecución del contrato.
3. La aplicación de dos (2) o más multas por el incumplimiento de las obligaciones durante la ejecución de los contratos.
4. La aplicación de dos (2) o más pérdidas de las garantías de mantenimiento de la oferta y/o del cumplimiento del contrato.

La presente cláusula podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para el Poder Judicial de la Nación, debidamente fundadas.

#### ARTÍCULO 9°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán ser mantenidas por el término de noventa (90) días corridos a contar desde la fecha de apertura de las propuestas.

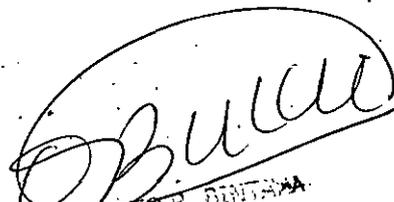
El mantenimiento de la oferta se renovará automáticamente por igual plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15.

#### ARTÍCULO 10°.- GARANTÍAS.

Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes clases de garantías:

- 1.- De mantenimiento de la oferta: cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

GABRIEL H. DI GIULIO  
JUEZ FEDERAL

  
GABRIEL H. DI GIULIO  
DIRECTOR  
SUCAMEC SOCIEDAD ANÓNIMA



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



104

2.- De cumplimiento del contrato: Los oferentes adjudicados, deberán presentar una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato;

Las garantías, si fuesen menores a a quince (15) módulos, podrán constituirse en PAGARÉ o en cualquiera de las formas previstas en el artículo N° 127 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias y deberán integrarse a entera satisfacción del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

3.- Quedan exceptuados a la obligación en la presentación de garantías, aquellos que se encuentren incluidos en el artículo N° 129 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias; y en particular:

- a) En las adquisiciones de publicaciones periódicas.
- b) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
- c) Cuando se cumpla la prestación contractual dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato. En estos casos, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los elementos así rechazados quedarán, en caución y no podrán ser retirados, sin previamente integrar la garantía que corresponda. La excepción no procederá en caso de rechazo o cuando se trate de la prestación de un bien o servicio que según el pliego de bases y condiciones particulares se prevea la garantía del trabajo contratado;
- d) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a CINCO (5) módulos.
- e) En las Contrataciones Directas reguladas en el Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias cuando se efectúen por el Trámite Simplificado;
- f) En las Contrataciones Directas encuadradas en los artículos N° 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo N° 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones o un organismo provincial, municipal, o del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las garantías deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN - SARMIENTO N° 877, 6° PISO, C.A.B.A.", sin vencimiento. En el caso de optar por una póliza de caución, deberá estar debidamente certificada por escribano público.

Las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo N° 130 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

A los fines de constituir las garantías exigidas según lo dispuesto en el artículo N° 127 del reglamento de contrataciones, la póliza del seguro de caución:

- a) podrá ser presentada con firma manuscrita o firmada digitalmente, en formato papel y en los términos y condiciones de la Ley 25.506 y su reglamento;
- b) deberá estar emitida por una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación;
- c) sus cláusulas no podrán oponerse al Reglamento de Contrataciones;
- d) deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN - SARMIENTO N° 877, C.A.B.A.", SIN VENCIMIENTO:

GABRIEL H. DI GIULIO  
JUEZ FEDERAL

GILBERTO R. SAFFA  
DIRECTOR  
SARMIENTO SOCIEDAD ARGENTINA

e) en el caso de las pólizas en formato papel, éstas deberán estar debidamente certificadas por escribano público.

f) las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo N° 130 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15.

#### ARTÍCULO 11º.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS.

Previo a la evaluación económica de las ofertas, se analizará la información aportada por los oferentes a fin de determinar el cumplimiento de las especificaciones de cada renglón y las cláusulas del presente pliego con el propósito de considerar la admisibilidad de las ofertas.

Serán desestimadas aquellas ofertas que se encuentren comprendidas entre las causales detalladas en el artículo N° 103 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15.

Cuando proceda, la Comisión de Pre adjudicaciones, el Departamento de Compras o la dependencia correspondiente intimará al oferente a subsanar los errores u omisiones (Art. N° 104, Resolución C.M. N° 254/15) dentro del término de cinco (5) días hábiles. La no subsanación dentro del plazo establecido podrá acarrear la desestimación de la oferta.

De las empresas consideradas admisibles y convenientes, la dependencia confeccionará el cuadro comparativo de precios, se determinará el orden de mérito teniendo en cuenta el precio, la calidad y la idoneidad del oferente.

Asimismo, se aplicará la Resolución General N° 4164 E/2017, de la AFIP, así como también las leyes de Compra a MIPYME y Compra Trabajo Argentino (arts. N° 112 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y 8 del Pliego Único de Bases y Condiciones, Anexo II de la Resolución C.M. N° 254/15) y los casos que corresponda.

El dictamen de preadjudicación se notificará en forma fehaciente a todos los oferentes mediante correo electrónico o notificación electrónica. Cuando no fuera posible notificar mediante dichos medios, podrá utilizarse cualquiera de los medios de notificación previstos en el artículo N° 68 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 con la limitación establecida en art. 5º del Anexo aprobado por Resolución AG N° 10/16. Los interesados podrán formular impugnaciones al dictamen dentro de los cinco (5) días hábiles de su notificación.

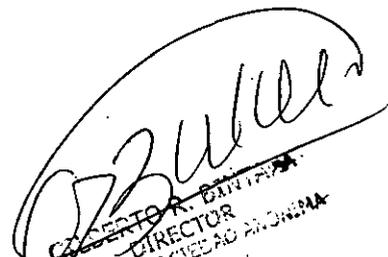
Los oferentes deberán constituir garantías en los casos de impugnaciones contra el Dictamen de Preadjudicación, en aquellos casos en que hubieren presentado más de dos (2) impugnaciones contra dictámenes de preadjudicación en un (1) año calendario. En esos supuestos el importe de la garantía será equivalente al uno por ciento (1%) de la oferta impugnante. En ningún caso el depósito podrá ser inferior a la suma de pesos doscientos (\$200.-). Dicho depósito se efectuará en el Banco de Depósitos Judiciales a la orden del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, en la cuenta N° 250000883 del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Tribunales) denominada "P.J.N. 0500/320-DAF-C.Mag-Impug.Lic-Gila".

#### ARTÍCULO 12º.- ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará por renglón entero, por todos o por alguno de ellos, salvo que en la planilla de cotización se permita alguna forma distinta.

La adjudicación será notificada a todos los oferentes dentro de los tres (3) días hábiles a contarse desde el dictado del acto respectivo por documento suscripto.

GABRIEL H. DI GIULIO  
JUEZ FEDERAL

  
GABRIEL H. DI GIULIO  
DIRECTOR  
SISTEMAS SOCIEDAD ANONIMA



**ARTÍCULO 13º.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.**

La supervisión de la prestación estará a cargo de:

- a) Nombre y apellido del funcionario/a: Gabriel Eilers
- b) Organismo: Prosecretario Administrativo-Oficial de Justicia ante los Juzgados N° 1 y 2 de Azul- TE. 02281-423021 int.105- Mail: [gabriel.eilers@pjn.gov.ar](mailto:gabriel.eilers@pjn.gov.ar)

Dicha persona verificará el cumplimiento por parte del contratista en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas.

Los días y horarios durante los cuales podrán realizarse las tareas serán convenidos con la supervisión, no pudiendo el contratista comenzar tarea alguna sin la previa autorización de la misma.

El contratista deberá solicitar inspecciones a la supervisión en los períodos en que mejor se pueda observar la marcha de los trabajos y controlar la calidad de los materiales, siendo obligatorias las inspecciones en las oportunidades que se indican a continuación:

- a) Días: Lunes a Viernes hábiles de 7:30 a 13:30 hs.

Los gastos necesarios para la concreción de todas las pruebas serán por cuenta del contratista, quien también deberá facilitar todos los instrumentos necesarios para verificar su resultado.

Ante la presencia de cualquier elemento que resultare defectuoso éste será removido, reemplazado y ensayado por el Contratista, sin cargo alguno.

En su caso, se efectuarán las inspecciones de los trabajos de acuerdo con la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

**ARTÍCULO 14º.- RESPONSABILIDADES.**

El Poder Judicial de la Nación no se responsabiliza por el riesgo que puedan generar los servicios prestados por el contratista, ni por ningún reclamo de terceros en virtud de éstos, siendo el contratista en todos los casos el único responsable, como así también de las pérdidas, averías, roturas o sustracciones que, por cualquier circunstancia (imputables o no a su personal), se produzcan en las tareas contratadas en la zona de los trabajos, con los materiales acopiados y por la vigilancia que se requiera.

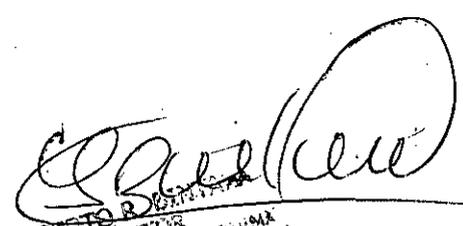
Asimismo, en el caso de la prestación de servicios será responsable:

1. Por el cumplimiento de la Ley N° 24.557 y demás normativa vinculada.

Para el cumplimiento de la prestación y ejecución de las tareas deberá darse estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, en los Convenios Colectivos de Trabajo que resultan aplicables, la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y su Decreto Reglamentario de Higiene y Seguridad N° 911/96, así como a todas las normas reglamentarias vigentes vinculadas con la materia.

El cumplimiento de la normativa antes referida es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato, y su incumplimiento comprobado —en cualquier tramo del plazo contractual— podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo N° 152

GABRIEL M. DI GIULIO  
JUEZ FEDERAL

  
GILBERTO R. GATTALONI  
DIRECTOR  
SINGAMES SOCIEDAD ANONIMA

del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. N° 254/15-

A tal efecto, deberá contar en su plantel con un profesional con título habilitante en Higiene y Seguridad que inspeccionará, en forma mensual, las instalaciones y las condiciones de trabajo del personal de la contratista que allí se desempeñe. La contratista deberá presentar constancia actualizada de la matrícula habilitante de dicho profesional ante el Supervisor de los trabajos.

La contratista deberá además acreditar previo al inicio de las tareas los siguientes requerimientos:

Contrato de afiliación a Aseguradora de riesgo de trabajo (ART), con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la misma y la Contratista.

Nómina de personal asegurado a la ART.

Plan de Seguridad aprobado por la ART

Constancia de inicio de obra ante la ART.

Certificado de cumplimiento de aportes previsionales, correspondiente al Responsable de Seguridad e Higiene, pago de matrícula anual.

A los fines prescritos por la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, la empresa contratista -y/o sus eventuales subcontratistas- deberán acreditar por medio fehaciente (vg.: certificación extendida por la compañía aseguradora o copia autenticada del contrato de afiliación y sus anexos) que el personal empleado en la ejecución de las tareas y/o servicios contratados se encuentra amparado en el Contrato de Seguro Obligatorio celebrado con la "Aseguradora de Riesgos de Trabajo" de su elección. Complementariamente, la empresa contratista deberá comunicar a la "Supervisión", con carácter de "Declaración Jurada", la nómina del personal empleado en el cumplimiento de la encomienda (con indicación del nombre y apellido y tipo y número de documento de identidad); declaración que deberá mantenerse actualizada teniendo en cuenta las altas y las bajas que pudieran producirse durante el transcurso de ejecución del contrato.

Para el caso de contratistas o subcontratistas que revistan en la categoría de autónomos, deberá otorgarse un seguro de accidentes personales que incluya, como mínimo, la muerte, incapacidad total permanente, incapacidad parcial permanente, riesgos in-itineris y será por una suma mínima por persona asegurada, igual al monto indemnizatorio que la Ley de Riesgos de trabajo fija para muerte del trabajador. La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días hábiles de recibido la notificación fehaciente de la Orden de Compra, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación - Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento N° 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Dejase expresamente establecido que su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas. Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público. Asimismo, el Contratista deberá acreditar el pago total de las coberturas con la presentación del recibo oficial otorgado por la respectiva Compañía de Seguros; en el supuesto que el Contratista -en su calidad de tomador del seguro- pacte con la compañía aseguradora un plan de pagos para la cancelación de las primas, corresponderá que acredite la realización de los respectivos pagos con los recibos

BRIEL H. DI GIULIO  
JUEZ FEDERAL

  
ROBERTO R. BENÍTEZ  
DIRECTOR  
SEGURIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA



oficiales que otorgue el asegurador a medida que se produzcan los respectivos vencimientos.

- 2. Por perjuicios, desapariciones, robos, hurtos o daños intencionales y/o accidentales que por causas imputables al contratista y/o a su personal pudiera sufrir el personal del Poder Judicial, terceros o bienes, como consecuencia de los trabajos derivados del cumplimiento del contrato.

A estos efectos extenderá los recaudos para prevenir siniestros capaces de producir lesiones a personas, tanto se trate de personal del Poder Judicial de la Nación, de terceras personas o a bienes muebles e inmuebles de aquel o de terceros.

Probada la culpabilidad el contratista debe responder por lo desaparecido o dañado o bien reintegrar el importe que al efecto determine la autoridad judicial.

- 3. Por el pago originado en el empleo de su personal:

Estarán a cargo del contratista todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, riesgos del trabajo y otras expensas que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos o individuales vigentes o a convenirse en el futuro.

El cumplimiento de la normativa y los requisitos antes referidos es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato y su incumplimiento comprobado -en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo N° 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. N° 254/15- previa intimación fehaciente para que cese en su incumplimiento en el plazo de CINCO (5) días hábiles computados desde la notificación de la recepción.

Se deja expresamente establecido que el Poder Judicial de la Nación no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con el personal que el oferente contrate para la prestación del servicio objeto de la contratación.

De suscitarse huelgas, conflictos parciales, totales o cualquier otra situación con el personal de la empresa contratista, será obligación de ésta procurar una solución en un plazo no mayor de 48 horas hábiles a partir del momento en que la autoridad judicial labre un acta para documentar la situación dada.

**ARTÍCULO 15°.-CONFIDENCIALIDAD**

La empresa que resulte contratada en el marco del presente procedimiento, asumirá la obligación de mantener en reserva y no divulgar a terceros la información que -directa o indirectamente- llegue a su conocimiento, con motivo de las tareas prestadas en el marco del contrato, ya sea, por el acceso a las instalaciones y/o a la documental existente en diversas dependencias del organismo comitente -vinculada con la instalación intervenida-. La firma contratista será la encargada de adoptar los recaudos necesarios para el estricto cumplimiento del deber de "confidencialidad" a que refiere la presente cláusula.

Con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas (48 hs.) de la fecha de efectiva iniciación de las prestaciones contempladas en la encomienda, el contratista deberá proporcionar a la supervisión un listado con los datos de identidad del personal que empleará en la ejecución de la encomienda, listado que deberá mantenerse actualizado

GABRIEL H. DI GIULIO  
JUEZ FEDERAL

CARLOS R. ENTANA  
DIRECTOR  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
ECONOMÍA Y FINANZAS

durante toda la vigencia del contrato, informando oportunamente sobre las bajas y altas que se vayan produciendo.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes a que alude la presente cláusula podrá ser causal de rescisión del contrato, por exclusiva culpa del contratista.

#### ARTÍCULO 16°.- RECEPCIÓN.

A los fines de la recepción provisoria y definitiva será aplicable lo dispuesto en el presente artículo y en los artículos N° 137, 138 y 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15.

##### 15.1 Recepción Provisoria

Se procederá a otorgar la recepción provisoria, la que tendrá carácter provisional, quedando sujeta a la recepción definitiva. La misma se otorgará contra remito por el funcionario autorizado por la dependencia en la que se efectúe el servicio, y se deberá indicar la fecha, firma y sello aclaratorio.

##### 15.2 Recepción definitiva

La recepción definitiva se otorgará en forma mensual, a las cuarenta y ocho (48) horas hábiles a partir de haberse otorgado la recepción provisoria. La definitiva será otorgada mediante documento suscripto por quien ejerza la supervisión, una vez verificado el cumplimiento de los trabajos, no pudiendo exceder el plazo previsto precedentemente, y en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15 que forman parte del Pliego de Base y Condiciones que rige la presente contratación.

Se deberá indicar la fecha, firma y sello aclaratorio.

#### ARTÍCULO 17°.- FACTURACIÓN Y PAGO.

a) Las facturas se presentarán de Lunes a Viernes hábiles de 7:30 a 13:30 hs.

en la Habilitación de los Juzgados Federales sita en calle Rubén De Paula N° 468 de Azul de 7:30hs. a 13:30 hs., debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de la recepción definitiva.

El pago se realizará en forma mensual, y se hará una vez que el servicio objeto se haya prestado de conformidad, a los treinta (30) días corridos de presentada la factura, de acuerdo con lo previsto en el artículo N° 141 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15. El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones u omisiones en la documentación a presentar por parte del contratista.

#### ARTÍCULO 18°.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

10

GABRIEL H. GIULIO  
JEFES FEDERAL

GABRIEL H. GIULIO  
DIRECTOR  
SUCAMES CONTRATACIONES



107

La falta de cumplimiento en la realización de cualquiera de las tareas previstas en la documentación de licitación o la ejecución de trabajos que no se efectúen a satisfacción del Organismo, facultarán al Consejo de la Magistratura a aplicar las penalidades previstas en este artículo.

**18.1. Por incumplimiento en el servicio:**

Por cada falta o ausencia del personal afectado al servicio, se formulará un reclamo por escrito a la Adjudicataria quien deberá notificarse en este libro y del cual se dejará constancia en el Libro de Novedades.

**18.2** Cuando el adjudicatario no cumpla o exista una variación en lo ofrecido respecto de la calidad y cantidad de los insumos, elementos de trabajo, mano de obra, etc; se dejará asentado en el Libro de Novedades y Supervisión no firmará la conformidad hasta tanto se cumpla con el servicio en las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, asimismo, descontará 1,5% diariamente de la facturación mensual hasta que regularice el servicio.

**18.3.** Por observaciones en la prestación del servicio y en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la documentación de licitación.

Observaciones: Todas las observaciones que el Supervisor formule deben ser subsanadas de inmediato en forma adecuada y ser tenidas en consideración a efectos de que no se reiteren.

**18.4. Reclamos:** Los reclamos son formulados por escrito en el Libro de Novedades que a tal efecto se establece.

**18.5. Multas:** La acumulación de TRES (3) reclamos por cualquier concepto motiva la aplicación de una multa, consistente en distintos descuentos en la facturación mensual, de acuerdo al siguiente criterio:

Primera Multa: TRES (3) % de la facturación.

Segunda Multa: SEIS (6) % de la facturación.

Tercera Multa: DIEZ (10) % de la facturación.

Cuarta Multa: QUINCE (15) % de la facturación.

Quinta Multa: Rescisión de Contrato.

El Consejo podrá solicitar al Adjudicatario el cambio del personal que hubiere afectado al cumplimiento del servicio, debiendo éste sustituirlo en un plazo máximo de DIEZ (10) DIAS corridos, sin que esto lo exima de su obligación de cumplir en tiempo y forma con el servicio contratado.

Los servicios deben ser prestados por la empresa adjudicataria del contrato. Queda prohibida la subcontratación o cesión de a la posición contractual, salvo que fuese autorizada conforme lo dispuesto en el artículo N° 147 "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15.

**ARTÍCULO 19°.- CONOCIMIENTO DE REGLAMENTACIONES.**

Por el sólo hecho de presentarse a este procedimiento de contratación el contratista declara que conoce y dará estricto cumplimiento a las normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes que regulen la materia, como asimismo los correspondientes a

GABRIEL H. DI GIULIO  
JUEZ FEDERAL

GRABADO EN BENTONIA  
GABRIEL H. DI GIULIO  
JUEZ FEDERAL  
STAMPED SOURCE

Servicios Públicos nacionales, provinciales o privados, se encuentren o no referidos en el pliego y a todo otro reglamento técnico que sea de aplicación.

**ARTÍCULO 20°.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

El contratista deberá contratar un seguro integrado por los siguientes rubros: Responsabilidad Civil comprensivo de Daños a terceros, Robo e Incendio por un monto de pesos equivalente, como mínimo, al monto del contrato.

La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días hábiles de recibida la notificación de la Orden de Compra, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación - Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento N° 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas.

Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público.

**ARTÍCULO 21°.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.**

Las cuestiones no expresamente tratadas en las cláusulas particulares que anteceden, se regirán por las disposiciones contenidas en el "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 (modificada por Resolución C.M. N° 316/17) y normativa complementaria.

La reglamentos citados podrán ser visualizados, descargados e impresos desde el sitio web del Poder Judicial de la Nación: [www.pjn.gov.ar](http://www.pjn.gov.ar)

18/10/23

GABRIEL H. DIGIULIO  
JUEZ FEDERAL

12

GILBERTO R. BENTANA  
DIRECTOR  
SOCIATED SOCIEDAD ANÓNIMA



ADMINISTRACIÓN GENERAL  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

NOTA

CLAUSULAS PARTICULARES:

ARTÍCULO 2° - PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO-

Donde dice: "El plazo de ejecución será el indicado en la Orden de Compra".

Deberá leerse: "El plazo de ejecución será el indicado en la Planilla de Cotización".

ARTÍCULO 6° - CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE

3.6:

Donde dice: "(...Decreto N° 499/21...)"

Deberá leerse: "(...Decreto N° 499/91...)"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Téngase presente que, de conformidad con lo indicado en la Planilla de Cotización, en las Especificaciones Técnicas:

Donde dice: "RENGLÓN 1: Juzgado Federal de Azul y dependencias anexas (Juzgado 1 y 2 de Azul), sitios en calle Rubén C. de Paula 468/474 y contramanzana de Burgos 475 de la ciudad de Azul".

Deberá leerse: "EDIFICIOS: RUBÉN C. DE PAULA N°468/474 Y CONTRAMANZANA DE BURGOS N°475, CIUDAD DE AZUL, PCIA DE BUENOS AIRES, SEDE DE LOS JUZGADOS FEDERALES N°1 Y 2 DE AZUL Y DEPENDENCIAS ANEXAS: Servicio de desratización, desinsectación y desinfección.

Renglón 1: del primer al tercer mes del contrato

Renglón 2: del cuarto al sexto mes del contrato

Renglón 3: del séptimo al noveno mes del contrato.

Renglón 4: del décimo al décimo segundo mes del contrato".

CILBERTO R. BENTANA  
DIRECTOR  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
*[Firma]*

Donde dice: "**REGLÓN 2:** Archivo Único sito en Avenida 25 de Mayo 495, de la ciudad de Azul".

Deberá leerse: "**EDIFICIO: AVENIDA 25 DE MAYO N°495, CIUDAD DE AZUL, PCIA. DE BUENOS AIRES, SEDE DEL ARCHIVO ÚNICO: Servicio de desratización, desinsectación y desinfección.**

Renglón 5: del primer al tercer mes del contrato

Renglón 6: del cuarto al sexto mes del contrato

Renglón 7: del séptimo al noveno mes del contrato.

Renglón 8: del décimo al décimo segundo mes del contrato".

Donde dice: "El periodo de contratación será el indicado en la "Orden de Compra"

Deberá leerse "El periodo de contratación será el indicado en la Planilla de Cotización".

### ARTÍCULO 3° - DIRECTOR TECNICO

Deberá adicionarse el siguiente texto:

"La acreditación del Director Técnico, será requerida al momento de la ejecución del respectivo contrato".

### ARTÍCULO 5° - TRABAJOS A REALIZAR

#### 5.2 PRODUCTOS

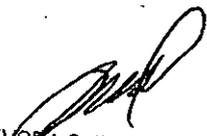
Donde dice: "En un plazo que no excederá de 10 días anteriores al inicio de las actividades...".

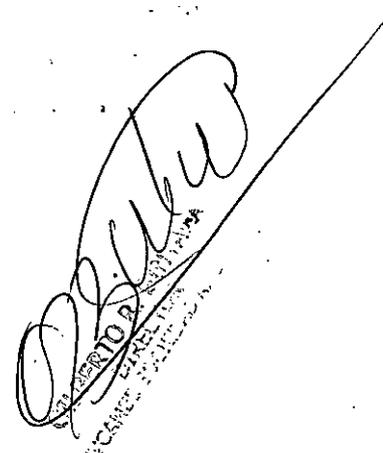
Deberá leerse: "En un plazo que no excederá de CINCO (5) días hábiles anteriores al inicio de las actividades...".

La presente forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS

PAS 191D

  
DEVORA S. ESCOBAR  
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES

  
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**OBJETO:** El objeto de las presentes Especificaciones consiste en establecer los requisitos mínimos para efectuar el servicio de desratización, desinsectación y desinfección en los edificios, según el siguiente detalle:

**REGLON 1.-** Juzgados Federales de Azul y dependencias anexas (Juzgados 1 y 2 de Azul) sitios en calle Rubén C. De Paula 468/474 y contramanzana de Burgos 475 de la ciudad de Azul.

Superficie: 1.230 m<sup>2</sup>

**REGLON 2.-** Archivo Único sito en Avenida 25 de Mayo 495. de la ciudad de Azul.

Superficie: 330 m<sup>2</sup>

El período de contratación será el indicado en la Orden de Compra.

**ARTÍCULO 1º.- HORARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS:**

Las tareas descriptas en las presentes Especificaciones Técnicas se desarrollarán en horario a fijar con la Supervisión y/o por el personal designado a tal fin por ésta. Dentro del término contractual, la contratista deberá contemplar, a los fines del cumplimiento en tiempo de sus obligaciones, las restricciones que pudieran generarse como consecuencia del funcionamiento de las dependencias judiciales y tareas propias de la administración de justicia. (A DEFINIR POR LA HABILITACIÓN: EN EL CASO DE REQUERIR QUE LOS DÍAS DE PRESTACIÓN SEAN LOS FINES DE SEMANA, DEBERÁN INDICARLO EXPRESAMENTE. TENIENDO EN CUENTA QUE EL COSTO ES SUPERIOR)

**ARTÍCULO 2º.- EQUIPAMIENTO Y PLAN DE TRABAJO:**

La empresa contratista deberá consignar dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles de recibida la notificación fehaciente de la Orden de Compra, el equipamiento a emplear, materiales a utilizar y procedimiento a desarrollar, incluyendo un plan de trabajo con frecuencias del servicio, los que deberán cumplir con las exigencias y recaudos que las normas municipales, provinciales o nacionales exijan.

**ARTÍCULO 3º.- DIRECTOR TÉCNICO**

La contratista deberá incluir dentro de su plantel un Director Técnico, proporcionando el nombre, apellido y número de documento, acompañando fotocopia legalizada del correspondiente certificado que lo acredite como tal.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que las normas municipales, provinciales o nacionales le imponen, la contratista deberá ejercer una supervisión adecuada del

GABRIEL H. DIGIULIO  
JUEZ FEDERAL

GILBERTO R. ENTENZA  
DIRECTOR  
SERVICIO SUBDIRECCIÓN ANONIMA

cumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato y actuará como agente de enlace para solucionar todos los inconvenientes que eventualmente se produzcan con motivo del servicio, debiendo proveer el relevo del personal que sea motivo de quejas por parte del Poder Judicial.

#### ARTÍCULO 4º.- NORMATIVA APLICABLE

El Oferente que resultare contratista, prestará un servicio de acuerdo a las normas nacionales, municipales o provinciales aplicables al objeto de la presente contratación.

En tal sentido, serán de aplicación en cuanto resulten pertinentes y sin perjuicio de otras que sean aplicables, las siguientes normas o las que se dicten en su reemplazo en el futuro:

Ley N° 11.843, Resolución N° 7.224/87, Resolución N° 779/88 del ex Ministerio de Salud y Acción Social y Decreto Ley N° 19.529/56, Decreto Ley N° 6.704/63 y Disposición conjunta de los Directores de Lucha contra las plagas y la Acridiología N° 253/64, La Ley 24.051, el Decreto 831/93 y Resolución N° 926/05 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587, su Decreto Reglamentario N° 351/79 y Resolución N° 318/98.

Serán de aplicación al contrato las normas locales similares a las mencionadas.

Será de aplicación toda aquella normativa análoga que rija la actividad en la jurisdicción de Comodoro Rivadavia.

#### ARTÍCULO 5º.- TRABAJOS A REALIZAR

##### 5.1 ALCANCES.-

La contratista deberá mantener en forma permanente y mientras dure el contrato, el control de insectos, roedores y otras plagas que, aunque no se especifiquen en el presente pliego, modifiquen las condiciones de sanidad e higiene de los edificios.

A los efectos operativos se entiende por control el extirpamiento total de las plagas o la máxima propensión de ello en todos los lugares de dichos inmuebles, incluidos los entretechos, salas de máquinas o locales similares, patios, etc.

##### 5.2 PRODUCTOS.-

En un plazo que no excederá de 10 días anteriores al inicio de las actividades, la contratista deberá adjuntar una memoria descriptiva del servicio, productos a emplear y su dosificación para cada rubro: desratización, desinsectación y acción contra otras plagas.

Para cada producto deberá especificarse su concentración, forma y cantidad, para la dosificación según los lugares críticos o no críticos (normales) y acciones especiales, acompañando prospectos editados por el fabricante de los productos a emplear.

Se deberán especificar la totalidad de los productos a utilizar los que deberán ser descriptos en su formulación y deberán estar debidamente autorizados por el Ministerio de Salud de la Nación, (o denominación oficial que el Poder Ejecutivo designe), con el número de aprobación correspondiente.

GABRIEL H. DIGIULIO  
JUEZ FEDERAL

*[Handwritten Signature]*  
GABRIEL H. DIGIULIO  
JUEZ FEDERAL  
COMODORO RIVADAVIA  
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE



Los productos que utilizará la empresa deberán reunir los siguientes requisitos: los insecticidas tendrán acción rápida o de volteo inmediato, y acción residual. Tales efectos podrán estar en un mismo producto por aplicar o en dos productos. Con respecto a los rodenticidas o raticidas, presentarán acción letal y disecadora. Los cebos utilizados (rodenticidas) serán reemplazados como mínimo cada 3 (tres) meses, a los efectos de anular el rechazo de acostumbramiento de los roedores. El efecto disecador de los rodenticidas es para evitar emanaciones desagradables.

**5.3. DESRATIZACIÓN.-**

Este servicio se realizará con drogas tóxicas anticoagulantes, debiendo ser vehiculizadas mediante cebos atractantes, saborizados, en forma sólida (secos y/o húmedos), líquidos, blocks parafínicos y/o pasta. Cualquiera de los cebos mencionados a utilizar deberá ser colocado en recipientes involucables de composición plástica, debiendo tener reposiciones, cambios y/o variaciones para lograr un mayor control de la plaga. También se deberán aplicar cartuchos fumígenos rodenticidas (gases) en aquellos sectores en los cuales, de acuerdo a la opinión técnica del contratista y/o a criterio de este Poder Judicial, pueda resultar necesaria y/o efectiva su aplicación.

Se deja constancia que, independientemente de la secuencia solicitada y a solo requerimiento de este Poder Judicial, la contratista deberá concurrir las veces que sean necesarias ante un recrudecimiento de la plaga hasta lograr su control, sin que ello signifique modificación alguna en el precio contratado.

**5.4. DESINSECTACIÓN.-**

Los servicios se efectivizarán mediante la aplicación de drogas tóxicas insecticidas a base de Piretroides o Deltametrina, de gran acción residual. Todas las aplicaciones deberán realizarse en forma pulverizada y vehiculizada con agua.

**5.5. DESINFECCIÓN.-**

Se realizará por pulverización, vehiculizando los productos y/o drogas con agua. Se utilizarán productos a base de Sales de Amonio Cuatemano en la totalidad de los baños existentes aprobados por el Ministerio de Salud de la Nación.

**5.6. LOCALES CRÍTICOS.-**

En los locales que indique la Intendencia/habilitación del inmueble y/o personal designado a tal fin por la dependencia judicial como críticos, la contratista deberá tomar medidas especiales tales como otros productos más efectivos (para zonas no habitadas), mayor dosificación, etc.

**5.7. TAREAS DE ACCIONES ESPECIALES.-**

Tales como termofumigaciones, fumigaciones especiales o termonebulizaciones, se efectuarán exclusivamente en los días no laborales y deberán concluirse 24 hs. antes de comenzar la jornada hábil judicial, con la frecuencia que indique la Intendencia y/o el personal designado a tal fin por la dependencia judicial.

**5.8. RECOLECCIÓN DE ANIMALES.-**

MABRIEL H. DIGUJIO  
JUEZ FEDERAL

GILBERTO R. BENTANA  
DIRECTOR  
SECRETARÍA GENERAL

Correrá por cuenta de la contratista la recolección y el retiro de animales, insectos, etc. del edificio, que por acción del presente servicio quedarán en cualquier sector del mismo, debiendo la contratista retirarlos para la reducción fuera de los límites de los predios en cuestión. Cuando dichos animales queden en entretechos y otros sectores de difícil acceso o cuando emanen olores desagradables y los mismos no puedan ser retirados, la empresa deberá, mediante el empleo de productos, contrarrestar dicha circunstancia.

**ARTICULO 6.- FLETES.-**

Correrán por cuenta de la contratista todos los fletes para el acarreo de productos, máquinas, etc., como asimismo el retiro de materiales y envases de productos utilizados para cumplimentar el servicio, los que deberán retirarse de los límites de los edificios en cuestión.

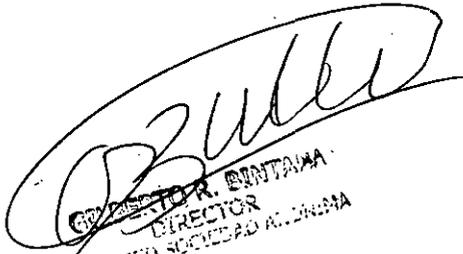
**ARTICULO 7.- ANÁLISIS DE MUESTRAS.-**

El Poder Judicial de la Nación se reserva el derecho de tomar muestras periódicamente de los productos utilizados por la contratista, para dictaminar por organismos competentes si los insecticidas, rodenticidas y desinfectantes poseen la composición química declarada por la empresa al serle adjudicado el servicio.

**ARTICULO 8.- FRECUENCIA DE LOS TRABAJOS.-**

Los trabajos deberán realizarse con una frecuencia semanal en horario a combinar con la Habilitación.

GABRIEL H. DIGIULIO  
JUEZ FEDERAL

  
GABRIEL H. DIGIULIO  
DIRECTOR  
SOCIEDAD ANONIMA



ANEXO A

PREINSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (SRPCM)

Nombre y Apellido o Razón Social: SYPMED S.A

CUIT: 20-71197402-0

Correo electrónico: administracion@syamed.com.ar

DEVORIS S. ESCOBAR  
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Resolución N° 362/2021 del Consejo de la Magistratura (Art 2° del Anexo I)

"Las personas humanas y jurídicas (cooperativas, mutuales, uniones transitorias -UT- (...) entre otros (...) "que deseen contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación por cualquier procedimiento -licitación o concurso público, subasta pública, licitación o concurso privado, contratación directa por compulsa abreviada o por adjudicación simple, aprobación de gastos locaciones adquisiciones de inmuebles," (...) "y todo otro procedimiento receptado en la Resolución CM n° 254/15-, deberán registrarse en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (en adelante, SRPCM), cuyo órgano de aplicación será la Administración General del Consejo de la Magistratura de la Nación.

Los proveedores interesados en contratar con este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación deberán pre- inscribirse desde el formulario disponible en web [www.pjn.gov.ar](http://www.pjn.gov.ar) donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Dichos formularios obraran, asimismo, como Anexo de los Pliegos de Bases y Condiciones. (...)"

Artículo 78° punto 11 del Reglamento De Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "ARTÍCULO 78.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (...)

11 - Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM)".

**Declaración Jurada:** Declaro bajo juramento que la información consignada precedentemente y la documentación presentada revisten carácter de Declaración Jurada. Asimismo, me responsabilizo de su veracidad y me comprometo a facilitar su verificación por parte del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), cuyo Órgano de Aplicación es la Administración General del Poder Judicial de la Nación.

Fecha: 15/08/2024

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: GILBERTO BINTANA

Condición (Titular/Apoderado/Representante Legal/Etc.): DIRECTOR

USO OFICIAL

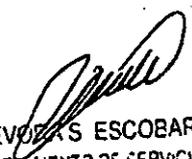
GILBERTO B. BINTANA  
DIRECTOR  
SYPMED S.A.  
*(Handwritten signature and stamp)*

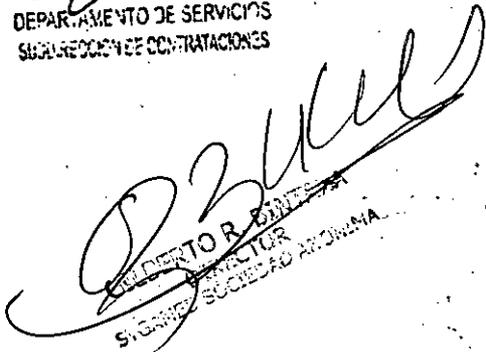


**NOTA ACLARATORIA A LAS CLAUSULAS PARTICULARES.**

**ARTÍCULO 11°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**

En virtud de lo dispuesto en los art: 24° y 25° de la Ley 27.742 (Boletín Oficial 8/7/24), mediante los cuales se modifica el art. 1° de la Ley 19.549 ordenándose que las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo se aplicarán directamente al Poder Judicial de la Nación cuando éste ejerza actividad meramente administrativa y lo incorporado mediante el artículo 1° bis a la citada ley, en el inciso c) en cuanto a que los trámites administrativos, incluyendo los recursos, reclamos y demás impugnaciones, serán gratuitos, por lo que no podrá exigirse al oferente la GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN, es que no será de aplicación el último párrafo del presente artículo, el cual reza: " Los oferentes deberán constituir garantías en los casos de impugnaciones contra el Dictamen de Preadjudicación..."

  
DEVORA S. ESCOBAR  
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

  
ALEJANDRO R. GONZÁLEZ  
DIRECTOR GENERAL  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

USO OFICIAL

USO OFICIAL